

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIAN ALCALÁ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2.- El Presidente Municipal, es el representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos del Artículo 7, fracción IV de la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

1.3.- El Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, acredita su personalidad con el bando solemne dictado por la XX legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el día 23 de noviembre de 2010, a través el cual se declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de noviembre del 2010.

1.4.- El artículo 6, fracción IV, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que son sujetos obligados de dicha ley los Ayuntamientos, entre otros.

1.5.- "EL AYUNTAMIENTO" dentro de la estructura administrativa de la Sindicatura Municipal cuenta con una Unidad Municipal de Acceso a la Información (UMAI), encargada de atender las solicitudes de información que realicen los petitionarios al Gobierno Municipal, realizar los requerimientos de información a las dependencias y Entidades Municipales que se requieran, ejecutar las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como clasificada, entre otras.

1.6.- Que en el marco de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para efectos de colaboración institucional.

1.7.- Que para los efectos del presente Convenio General, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia número 1350, Zona Río, C. P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":

2.1.- Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

2.2.- En fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.3.- Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez

Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.4.- En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.5.- Que en Escritura Pública Número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

2.6.- El Licenciado **Adrián Alcalá Méndez**, en su carácter de Ciudadano Presidente de "**EL ORGANO GARANTE**" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.7.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

2.8.- Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de "EL ÓRGANO GARANTE": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

2.9.- Que el Pleno de "EL ORGANO GARANTE" mediante sesión pública del día 18 de mayo de 2012, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.10.- Que para todos los efectos del presente convenio, "EL ÓRGANO GARANTE", señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.

3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a la formación y/o capacitación del personal de "**EL AYUNTAMIENTO**" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre la comunidad tijuanaense para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- b) Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información,

publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.

- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos Poderes del Estado y niveles de Gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales.
- f) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- g) **"EL ÓRGANO GARANTE"** apoyará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en su poder.
- h) **LAS PARTES** se comprometen en respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.
- i) Proporcionar en la medida de sus recursos el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- j) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio General, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de

datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.

- k) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- l) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de éste Convenio General.
- m) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades e Enlace u otros funcionarios competentes que acuerden **LAS PARTES**.
- n) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio General, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "**EL ORGANO GARANTE**".
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "**EL ORGANO GARANTE**".
- d) Difundir el material generado por "**EL ORGANO GARANTE**".
- e) Proporcionar apoyo para que en la infraestructura de representaciones

- delegacionales ó módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través del programa de cómputo ó de otras tecnologías.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
 - g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
 - h) Colaborar con **"EL ORGANO GARANTE"** en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
 - i) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización ó capacitación que lleva a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio General.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, **"EL ORGANO GARANTE"** se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos

- académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO".
 - d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
 - e) Brindar capacitación a los funcionarios de "EL AYUNTAMIENTO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
 - f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de este último.
 - g) Asesorar al personal de "EL AYUNTAMIENTO" en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.
 - h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad ó asociación de cualquier naturaleza entre **LAS PARTES**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral ó unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es ó podrá ser considerada como socio ó asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas **LAS PARTES** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral ó civil entre **LAS PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **LAS PARTES** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **LAS PARTES** Y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione ó destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de éste Convenio; así mismo ninguna de **LAS PARTES** ha contratado o intervenido directa ó indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **LAS PARTES** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y

demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **LAS PARTES** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, ésta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SÉPTIMA.- Las acciones que **LAS PARTES** desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio General, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" designa como su representante para supervisar la ejecución del presente convenio, a quién desempeñe el cargo de Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información.

Por su parte, "EL ORGANO GARANTE" designa como representante en los mismos términos, a la Licenciada María Rebeca Félix Ruiz, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMA.- El presente Convenio General surtirá efectos a partir de su suscripción y concluirá el día 30 de noviembre del 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **LAS PARTES** se comprometen

a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por **LAS PARTES**, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de octubre de 2012.


"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


P. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

"EL ÓRGANO GARANTE"


LIC. ADRIAN ALCALA MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

TESTIGOS


ARQ. YOLANDA ENRIQUEZ DE LA FUENTE
SINDICA PROCURADORA


LIC. ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR



LIC. ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR



LIC. DORA E. MONTAÑO NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER VÍNCULOS DE COORDINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA ELABORAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN ENTRE LA COMUNIDAD TIJUANENSE PARA DARLES A CONOCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.